

de Bienestar Social, al objeto de su estudio y emisión del preceptivo informe con propuesta de adjudicación de la subvención.

CRITERIOS DE CONCESION

Para el otorgamiento de la subvención objeto de las presentes bases, se seguirán los siguientes criterios de valoración:

- 1) Proyecto del servicio de atención telefónica de urgencia y que contendrá como mínimo los siguientes aspectos:
 - a) Desarrollo metodológico del proceso de atención.
 - b) Trabajo con equipo que se propone, mínimo 4 personas (2 de ellas mujeres) con titulación de B.U.P., F.P.II o equivalente y contar cada una de ellas con experiencia o formación en el campo de la problemática social de la mujer y/o familia.
 - c) Coordinación con Instituciones y otros agentes sociales.
 Este criterio se valorará hasta con máximo de 10 puntos.
- 2) Proyecto de gestión:

Deberá pormenorizar y detallar el empleo y organización de los recursos humanos y materiales (local, instalaciones, teléfono, etc.) con los que se pretende dotar el servicio objeto de la subvención.

 Este criterio se valorará hasta con un máximo de 8 puntos.
- 3) Experiencia acreditada sobre la prestación de servicios similares en el campo de la problemática social de la mujer y/o familia.

Este criterio se valorará hasta con un máximo de 7 puntos.

DURACION DEL DESARROLLO DEL ESTUDIO

El proyecto se desarrollará en un plazo de 6 meses, iniciándose en Julio de 1995 y finalizando el 31 de Diciembre de 1995.

PORCENTAJE

La cantidad máxima subvencionable en esta convocatoria para la actividad a desarrollar y destinada a una Asociación o Institución sin ánimo de lucro podrá ser del 100% de los costes de la misma, hasta un máximo de 6.300.000,- Ptas.

FORMAS DE PAGO

El importe de la subvención se establece en una cuantía fija que se financiará con cargo a la partida 313.10.489.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento y su desglose se efectuará de la siguiente manera:

- El 70% a la fecha de adopción de este acuerdo y;
- El 30% restante cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

JUSTIFICACION DE LA AYUDA Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Para la justificación de esta subvención se deberá presentar antes del 31 de Diciembre de 1995 la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas.
- Relación de ingresos y gastos.
- Originales de facturas de gastos o fotocopias compulsadas.
- Relación de subvenciones de otras Administraciones.

COMPROMISOS

Los beneficiarios de la subvención quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que considere oportunas sobre empleo de la misma el Ayuntamiento de Logroño, a las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal de Fondos y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

A los efectos de comprobación sobre empleo de la subvención se creará una Comisión de Coordinación que estará formada por personal técnico del Ayuntamiento y de la Asociación o Institución que resulte adjudicataria y que se reunirá con la periodicidad que se estime necesaria para el ajuste del proyecto a las vicisitudes de la realidad, garantizando el cumplimiento de objetivos de la actividad.

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

La Administración Municipal ostentará, en relación a la Entidad subvencionada, las potestades que le reconoce la legislación vigente, en especial las establecidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, a la 33ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto y a los que se especifican en los presentes criterios.

Los actos de ejercicio de las potestades antes mencionadas serán adoptados por la alcaldía y la Comisión de Gobierno en las esferas de sus respectivas competencias, propias o delegadas.

La Administración Municipal ostentará del mismo modo, las potestades de interpretación y modificación de las presentes bases, así como la posibilidad de suspensión de la ejecución del proyecto por causa de utilidad pública, con indemnización a la Asociación adjudicataria.

Logroño, a 7 de Junio de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MANJARRES

Cuenta General de 1994

III.C.1222

Presentada la Cuenta y Estado correspondiente al ejercicio 1994, enumerada en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para las Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, queda expuesta al público en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Manjarrés, durante el plazo de quince días, a fin de que durante los mismos y los ocho días siguientes, los interesados puedan presentar reclamaciones, en cumplimiento del artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Manjarrés, 26 de mayo de 1995.— El Alcalde-Presidente, Pedro I. García Hornos.

Corrección de errores. Aprobación definitiva Presupuesto General para 1994

III.C.1235

Advirtiéndose error en la publicación de la Aprobación Definitiva de dicho Presupuesto, publicado en el B.O.R. nº 60 se hace constar:

Donde dice: "... adoptó el acuerdo de aprobación inicial, ...".

Debe decir: "... adoptó el acuerdo de aprobación definitiva... para resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1994, se hace público lo siguiente.

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1994.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS.

1. Con Habilitación Nacional.

1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza.

Manjarrés, 30 de mayo de 1995.— El Alcalde, Pedro I. García Hornos.

AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI

Exposición pública y aprobación de las cuentas y estados de ejercicio de 1992, 1993 y 1994

III.C.1223

Formadas las Cuentas y Estados de los ejercicios económicos de 1992, 1993 y 1994, enumeradas en la regla 230 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante los mismos y ocho días más, puedan ser examinadas por los interesados y presentar cuantas observaciones o reclamaciones consideren oportunas, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Ochánduri, a 29 de mayo de 1995.— El Alcalde, Elías Marrón Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos 1º/95

III.C.1236

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 26-05-95, el Expediente de Modificación de Créditos 1º/95, del Presupuesto de esta Entidad para 1.995, se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría General, pudiendo presentarse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se consideren oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones dentro del plazo mencionado, el expediente se considerara definitivamente aprobado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en 105 artículos 158.2 y 150 de la Ley 39/85 de 25 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

San Asensio, a 31 de Mayo de 1.995.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Aprobación definitiva de la Modificación de Ordenanzas

III.C.1237

No habiéndose presentado reclamaciones contra el referido acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público, efectuada mediante anuncio fijado en el Tablón de Edictos y publicado en el B.O.R. nº 26 de 2-3-95, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, LRHL, y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y la modificación de la Ordenanza,

de Bienestar Social, al objeto de su estudio y emisión del preceptivo informe con propuesta de adjudicación de la subvención.

CRITERIOS DE CONCESION

Para el otorgamiento de la subvención objeto de las presentes bases, se seguirán los siguientes criterios de valoración:

- 1) Proyecto del servicio de atención telefónica de urgencia y que contendrá como mínimo los siguientes aspectos:
 - a) Desarrollo metodológico del proceso de atención.
 - b) Trabajo con equipo que se propone, mínimo 4 personas (2 de ellas mujeres) con titulación de B.U.P., F.P.II o equivalente y contar cada una de ellas con experiencia o formación en el campo de la problemática social de la mujer y/o familia.
 - c) Coordinación con Instituciones y otros agentes sociales.
 Este criterio se valorará hasta con máximo de 10 puntos.
- 2) Proyecto de gestión:

Deberá pormenorizar y detallar el empleo y organización de los recursos humanos y materiales (local, instalaciones, teléfono, etc.) con los que se pretende dotar el servicio objeto de la subvención.

 Este criterio se valorará hasta con un máximo de 8 puntos.
- 3) Experiencia acreditada sobre la prestación de servicios similares en el campo de la problemática social de la mujer y/o familia.

Este criterio se valorará hasta con un máximo de 7 puntos.

DURACION DEL DESARROLLO DEL ESTUDIO

El proyecto se desarrollará en un plazo de 6 meses, iniciándose en Julio de 1995 y finalizando el 31 de Diciembre de 1995.

PORCENTAJE

La cantidad máxima subvencionable en esta convocatoria para la actividad a desarrollar y destinada a una Asociación o Institución sin ánimo de lucro podrá ser del 100% de los costes de la misma, hasta un máximo de 6.300.000,- Ptas.

FORMAS DE PAGO

El importe de la subvención se establece en una cuantía fija que se financiará con cargo a la partida 313.10.489.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento y su desglose se efectuará de la siguiente manera:

- El 70% a la fecha de adopción de este acuerdo y;
- El 30% restante cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

JUSTIFICACION DE LA AYUDA Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Para la justificación de esta subvención se deberá presentar antes del 31 de Diciembre de 1995 la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas.
- Relación de ingresos y gastos.
- Originales de facturas de gastos o fotocopias compulsadas.
- Relación de subvenciones de otras Administraciones.

COMPROMISOS

Los beneficiarios de la subvención quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que considere oportunas sobre empleo de la misma el Ayuntamiento de Logroño, a las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal de Fondos y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

A los efectos de comprobación sobre empleo de la subvención se creará una Comisión de Coordinación que estará formada por personal técnico del Ayuntamiento y de la Asociación o Institución que resulte adjudicataria y que se reunirá con la periodicidad que se estime necesaria para el ajuste del proyecto a las vicisitudes de la realidad, garantizando el cumplimiento de objetivos de la actividad.

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

La Administración Municipal ostentará, en relación a la Entidad subvencionada, las potestades que le reconoce la legislación vigente, en especial las establecidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, a la 33ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto y a los que se especifican en los presentes criterios.

Los actos de ejercicio de las potestades antes mencionadas serán adoptados por la alcaldía y la Comisión de Gobierno en las esferas de sus respectivas competencias, propias o delegadas.

La Administración Municipal ostentará del mismo modo, las potestades de interpretación y modificación de las presentes bases, así como la posibilidad de suspensión de la ejecución del proyecto por causa de utilidad pública, con indemnización a la Asociación adjudicataria.

Logroño, a 7 de Junio de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MANJARRES

Cuenta General de 1994

III.C.1222

Presentada la Cuenta y Estado correspondiente al ejercicio 1994, enumerada en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para las Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, queda expuesta al público en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Manjarrés, durante el plazo de quince días, a fin de que durante los mismos y los ocho días siguientes, los interesados puedan presentar reclamaciones, en cumplimiento del artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Manjarrés, 26 de mayo de 1995.— El Alcalde-Presidente, Pedro I. García Hornos.

Corrección de errores. Aprobación definitiva Presupuesto General para 1994

III.C.1235

Advirtiéndose error en la publicación de la Aprobación Definitiva de dicho Presupuesto, publicado en el B.O.R. nº 60 se hace constar:

Donde dice: "... adoptó el acuerdo de aprobación inicial, ...".

Debe decir: "... adoptó el acuerdo de aprobación definitiva... para resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1994, se hace público lo siguiente.

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1994.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS.

1. Con Habilitación Nacional.

1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza.

Manjarrés, 30 de mayo de 1995.— El Alcalde, Pedro I. García Hornos.

AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI

Exposición pública y aprobación de las cuentas y estados de ejercicio de 1992, 1993 y 1994

III.C.1223

Formadas las Cuentas y Estados de los ejercicios económicos de 1992, 1993 y 1994, enumeradas en la regla 230 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante los mismos y ocho días más, puedan ser examinadas por los interesados y presentar cuantas observaciones o reclamaciones consideren oportunas, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Ochánduri, a 29 de mayo de 1995.— El Alcalde, Elías Marrón Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos 1º/95

III.C.1236

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 26-05-95, el Expediente de Modificación de Créditos 1º/95, del Presupuesto de esta Entidad para 1.995, se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría General, pudiendo presentarse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se consideren oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones dentro del plazo mencionado, el expediente se considerara definitivamente aprobado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en 105 artículos 158.2 y 150 de la Ley 39/85 de 25 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

San Asensio, a 31 de Mayo de 1.995.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Aprobación definitiva de la Modificación de Ordenanzas

III.C.1237

No habiéndose presentado reclamaciones contra el referido acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público, efectuada mediante anuncio fijado en el Tablón de Edictos y publicado en el B.O.R. nº 26 de 2-3-95, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, LRHL, y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y la modificación de la Ordenanza,

de Bienestar Social, al objeto de su estudio y emisión del preceptivo informe con propuesta de adjudicación de la subvención.

CRITERIOS DE CONCESION

Para el otorgamiento de la subvención objeto de las presentes bases, se seguirán los siguientes criterios de valoración:

- 1) Proyecto del servicio de atención telefónica de urgencia y que contendrá como mínimo los siguientes aspectos:
 - a) Desarrollo metodológico del proceso de atención.
 - b) Trabajo con equipo que se propone, mínimo 4 personas (2 de ellas mujeres) con titulación de B.U.P., F.P.II o equivalente y contar cada una de ellas con experiencia o formación en el campo de la problemática social de la mujer y/o familia.
 - c) Coordinación con Instituciones y otros agentes sociales.
 Este criterio se valorará hasta con máximo de 10 puntos.
- 2) Proyecto de gestión:

Deberá pormenorizar y detallar el empleo y organización de los recursos humanos y materiales (local, instalaciones, teléfono, etc.) con los que se pretende dotar el servicio objeto de la subvención.

 Este criterio se valorará hasta con un máximo de 8 puntos.
- 3) Experiencia acreditada sobre la prestación de servicios similares en el campo de la problemática social de la mujer y/o familia.

Este criterio se valorará hasta con un máximo de 7 puntos.

DURACION DEL DESARROLLO DEL ESTUDIO

El proyecto se desarrollará en un plazo de 6 meses, iniciándose en Julio de 1995 y finalizando el 31 de Diciembre de 1995.

PORCENTAJE

La cantidad máxima subvencionable en esta convocatoria para la actividad a desarrollar y destinada a una Asociación o Institución sin ánimo de lucro podrá ser del 100% de los costes de la misma, hasta un máximo de 6.300.000,- Ptas.

FORMAS DE PAGO

El importe de la subvención se establece en una cuantía fija que se financiará con cargo a la partida 313.10.489.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento y su desglose se efectuará de la siguiente manera:

- El 70% a la fecha de adopción de este acuerdo y;
- El 30% restante cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención concedida.

JUSTIFICACION DE LA AYUDA Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Para la justificación de esta subvención se deberá presentar antes del 31 de Diciembre de 1995 la siguiente documentación:

- Memoria de las actividades realizadas.
- Relación de ingresos y gastos.
- Originales de facturas de gastos o fotocopias compulsadas.
- Relación de subvenciones de otras Administraciones.

COMPROMISOS

Los beneficiarios de la subvención quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que considere oportunas sobre empleo de la misma el Ayuntamiento de Logroño, a las de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal de Fondos y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

A los efectos de comprobación sobre empleo de la subvención se creará una Comisión de Coordinación que estará formada por personal técnico del Ayuntamiento y de la Asociación o Institución que resulte adjudicataria y que se reunirá con la periodicidad que se estime necesaria para el ajuste del proyecto a las vicisitudes de la realidad, garantizando el cumplimiento de objetivos de la actividad.

PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

La Administración Municipal ostentará, en relación a la Entidad subvencionada, las potestades que le reconoce la legislación vigente, en especial las establecidas en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, a la 33ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto y a los que se especifican en los presentes criterios.

Los actos de ejercicio de las potestades antes mencionadas serán adoptados por la alcaldía y la Comisión de Gobierno en las esferas de sus respectivas competencias, propias o delegadas.

La Administración Municipal ostentará del mismo modo, las potestades de interpretación y modificación de las presentes bases, así como la posibilidad de suspensión de la ejecución del proyecto por causa de utilidad pública, con indemnización a la Asociación adjudicataria.

Logroño, a 7 de Junio de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MANJARRES

Cuenta General de 1994

III.C.1222

Presentada la Cuenta y Estado correspondiente al ejercicio 1994, enumerada en la Regla 230 de la Instrucción de Contabilidad del Tratamiento Especial Simplificado para las Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, queda expuesta al público en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Manjarrés, durante el plazo de quince días, a fin de que durante los mismos y los ocho días siguientes, los interesados puedan presentar reclamaciones, en cumplimiento del artículo 193.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Manjarrés, 26 de mayo de 1995.— El Alcalde-Presidente, Pedro I. García Hornos.

Corrección de errores. Aprobación definitiva Presupuesto General para 1994

III.C.1235

Advirtiéndose error en la publicación de la Aprobación Definitiva de dicho Presupuesto, publicado en el B.O.R. nº 60 se hace constar:

Donde dice: "... adoptó el acuerdo de aprobación inicial, ...".

Debe decir: "... adoptó el acuerdo de aprobación definitiva... para resolver las reclamaciones formuladas contra el acuerdo aprobatorio inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1994, se hace público lo siguiente.

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1994.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS.

1. Con Habilitación Nacional.

1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza.

Manjarrés, 30 de mayo de 1995.— El Alcalde, Pedro I. García Hornos.

AYUNTAMIENTO DE OCHANDURI

Exposición pública y aprobación de las cuentas y estados de ejercicio de 1992, 1993 y 1994

III.C.1223

Formadas las Cuentas y Estados de los ejercicios económicos de 1992, 1993 y 1994, enumeradas en la regla 230 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad de tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de población inferior a 5.000 habitantes, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que durante los mismos y ocho días más, puedan ser examinadas por los interesados y presentar cuantas observaciones o reclamaciones consideren oportunas, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Ochánduri, a 29 de mayo de 1995.— El Alcalde, Elías Marrón Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos 1º/95

III.C.1236

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 26-05-95, el Expediente de Modificación de Créditos 1º/95, del Presupuesto de esta Entidad para 1.995, se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría General, pudiendo presentarse ante el Ayuntamiento las reclamaciones que se consideren oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones dentro del plazo mencionado, el expediente se considerara definitivamente aprobado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en 105 artículos 158.2 y 150 de la Ley 39/85 de 25 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

San Asensio, a 31 de Mayo de 1.995.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Aprobación definitiva de la Modificación de Ordenanzas

III.C.1237

No habiéndose presentado reclamaciones contra el referido acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público, efectuada mediante anuncio fijado en el Tablón de Edictos y publicado en el B.O.R. nº 26 de 2-3-95, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, LRHL, y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y la modificación de la Ordenanza,